



RADICADO: 08 001 40 53 008 2022 00286 00

CLASE DE ACTUACIÓN: COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO

SOLICITANTE: CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CORPORACIÓN
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BARRANQUILLA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

CONSIDERACIONES

El artículo 92 del Código General del Proceso dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas, sería necesario auto que autorice el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Como quiera que el caso que nos ocupa se trata de la materialización de la entrega de un bien inmueble, se autorizará el retiro mediante esta providencia y se comunicará a la respectiva Alcaldía local a fin que no continúe el trámite de la entrega del bien para el que fue comisionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Autorizar el retiro de la diligencia de entrega de bien inmueble solicitado por el apoderado judicial de la entidad arrendadora VALORES Y ARRIENDOS LTDA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. Comunicar a la respectiva Alcaldía local a fin que no continúe con el trámite de la entrega del bien inmueble para el que fue comisionado.
3. Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ